



Convocatoria de Invitación a cuando Menos tres personas Nacional Presencial  
IA-909024988-N5-2014

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL N° IA-909024988-N5-2014, PARA LA CONTRATACIÓN DEL FORO DE DISCUSIÓN "HABLEMOS DEL PATRIMONIO: ARQUITECTURA, PAISAJE Y CIUDAD".-----**

En la Ciudad de México, D. F., siendo las 10:00 horas, del 5 de agosto de 2014, se reunieron en la Sala de Juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, ubicada en Avenida Medellín 202-planta baja, colonia Roma, C. P. 06700, Delegación Cuauhtémoc; los servidores públicos, la representante del Órgano Interno de Control en esta Procuraduría y los licitantes invitados, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como del numeral 9.1 de la Convocatoria.-----

Este acto fue presidido por el Lic. Crescencio Delgado Flores, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de los licitantes invitados que hayan presentado preguntas las cuales hayan sido recibidas con 24 horas de anticipación a este acto, por lo que se da constancia de que se recibió por correo electrónico las preguntas del licitante invitado Fomento Universal para la Difusión Arquitectónica de México, A.C., en tiempo y forma solicitud de aclaración a la Convocatoria.-----

El servidor público responsable de presidir este acto, fue asistido por los representantes del Área Técnica, dando inicio al mismo, manifestando que la Convocante realiza las siguientes precisiones a la Convocatoria: -----

1.- El licitante invitado que resulte ganador deberá presentar lo establecido en el punto 15.3, de la presente convocatoria, de conformidad con la Regla I.2.1.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el Contrato, y de los que estos últimos subcontraten les presente documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos proporcione el SAT.-----

2.- Conforme a lo establecido en el numeral 11.1.1 de la Convocatoria, se solicita a los licitantes invitados que deberán presentar la información referida en el ANEXO 2 "ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD", preferentemente conforme al formato del Anexo establecido, en caso contrario el escrito deberá apegarse al orden y cantidad de la información establecida en dicho Anexo, **asimismo deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana**, documentos que se deberán incluir (ANEXO 2 "ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD" y oficio de nacionalidad) en el Anexo No. 1, REQUISITOS DOCUMENTACIÓN

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom right]*



Convocatoria de Invitación a cuando Menos tres personas Nacional Presencial  
IA-909024988-N5-2014

LEGAL Y ADMINISTRATIVA”, según se indica en el Anexo -----

3.- Se informa a los licitantes invitados que en este acto se hace entrega del ANEXO 3 MANIFESTACIONES, corregido, derivado de que los incisos a) se repiten, más no el concepto.---

Licitante invitado **Fomento Universal para la Difusión Arquitectónica de México, A.C.:**

DUDAS DE LA INVITACIÓN NACIONAL IA-909024988-N5-204

**Pregunta 1.-** *En el Anexo 1 mencionan en el Inciso A) conocer los Artículos 50 Y 60 de la Ley. A que se refiere?, Donde podemos leerlos?*

**Respuesta 1.-** Se refiere al punto 2 Glosario de términos de esta convocatoria, inciso 2.5.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este acto se hace entrega de la redacción de los artículos 50 y 60 de la Ley mencionada, los cuales forman parte de la presente acta.

**Pregunta 2.-** Solo como comentario: Los incisos de la a) a la j) en el Anexo 2 y 3 están desfasados y no corresponden.

**Respuesta 2.-** Se hace la aclaración que el Anexo 2 no contiene incisos, por lo que se refiere al Anexo 3, se atiende con la precisión 3.

**Pregunta 3.-** *El Anexo 5 ¿solo debemos imprimir esas hojas y entregar junto con lo demás, o solicitan algo más?*

**Respuesta 3.-** No, los licitantes invitados deberán presentar el ANEXO 5 Términos de Referencia, con su mejor propuesta en los puntos que puedan enriquecerse, ya que el ANEXO 5 Términos de Referencia son las características mínimas del servicio solicitado.

**Pregunta 4.-** *En el Anexo 2 solicitan el número de escritura del Acta Constitutiva ¿Anotamos el Número del Acta Original? O el acta más reciente de la AC?*

**Respuesta 4.-** Sí, se deberá indicar el número del Acta Constitutiva original.

**Pregunta 5.-** *En el mismo Anexo 2, en el renglón que dice Reformas al Acta Constitutiva, ¿debemos sólo enunciar los cambios que ha habido conforme al Acta Original?*

**Respuesta 5.-** Sí, en el rubro correspondiente deberán indicar las reformas a la misma.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, las modificaciones realizadas formarán parte de la Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes invitados para la elaboración de su proposición.-----

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes invitados que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: Avenida Medellín 202-primer piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se



**Convocatoria de Invitación a cuando Menos tres personas Nacional Presencial  
IA-909024988-N5-2014**

encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes invitados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

Finalmente, se recuerda a los licitantes invitados que el **acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 7 de agosto de 2014 a las 10:00 horas** en la Sala de Capacitación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, ubicada en Avenida Medellín 202-planta baja, Colonia Roma, C. P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante invitado ni observador social, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley.

Esta Acta consta de 11 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, dándose por terminado el presente acto siendo las 11:10 horas del día de su inicio.

**POR LOS LICITANTES INVITADOS**

NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
Fomento Universal para la Difusión Arquitectónica de México, A.C.	María Bustamante Harfush	
Asociación de Cronistas del Distrito Federal y Zonas Conurbadas, A.C.	María de Jesús Real García Figueroa	
Fundación de Arquitectura Tapatía Luis Barragán, A.C.	Catalina Loizaga Corcuera	

**POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Crescencio Delgado Flores	Coordinación Administrativa	
Lic. Francisco Calderón Córdova	Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión	
Lic. Erika Patricia Larios Muñoz	Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión	
Lic. Lorena Buenrostro Elizondo	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos	



Convocatoria de Invitación a cuando Menos tres personas Nacional Presencial  
IA-909024988-N5-2014

C. Osbaldo Adrián Velasco Leonardo	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos	
Lic. Felipe de Jesús Rodríguez Mireles	Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial	
Biól. Zenia Saavedra Díaz	Subprocuraduría de Protección Ambiental	
Biól. Elizabeth Andrade Alfaro	Subprocuraduría de Protección Ambiental	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
C. Denisse Esmeralda Cadena García	

-----FIN DEL ACTA -----

38  
27

## Crescencio Delgado Flores

---

**De:** maria\_tau@prodigy.net.mx  
**Enviado el:** miércoles, 30 de julio de 2014 07:10 p.m.  
**Para:** Crescencio Delgado Flores  
**CC:** Joana Corona Rojas  
**Asunto:** DUDAS DE ACLARACIÓN / CONVOCATORIA PAOT

**Importancia:** Alta

A quien corresponda:

Hemos recibido la atenta invitación a la Convocatoria PAOT de la Invitación Nacional IA-909024988-N5-2014 Acerca del "Foro Hablemos sobre Patrimonio"

Nos surgen algunas dudas que ojalá puedan aclararnos por ésta vía o en la Junta de Aclaraciones del martes 5 de agosto.

- 1.- En el Anexo 1 mencionan en el inciso A) conocer los Artículos 50 y 60 de la Ley. A qué Ley se refieren? Dónde podemos leerlos?
- 2.- Sólo como comentario: Los incisos de la a) a la j) en el Anexo 2 y 3 están desfasados y no corresponden.
- 3.- En el Anexo 5 sólo debemos de imprimir esas hojas y entregarlas junto con lo demás, o solicitan algo más?
- 4.- En el Anexo 2 solicitan el número de Escritura del Acta Constitutiva ¿Anotamos el Número del Acta Original? o el Acta más reciente de la AC?
- 5.- En el mismo Anexo 2, en el renglón que dice Reformas al Acta Constitutiva, debemos sólo de enunciar los cambios que han habido conforme al Acta Original?

Agradezco su atención al presente correo y las dudas que sugieron.

Atentamente,  
MARq. María Bustamante Harfush  
FUNDARQMX  
[www.fundarqmx.com](http://www.fundarqmx.com)  
53 72 08

María  
TA+U  
[www.tau-arquitectura.com.mx](http://www.tau-arquitectura.com.mx)

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' mark and several illegible signatures.

correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

ARTÍCULO 49.- Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:

- I. La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias;
- II. Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, y
- III. Las Tesorerías de las entidades federativas o de los municipios, en los casos de los contratos celebrados al amparo de la fracción VI del artículo 1 de esta Ley.<sup>93</sup>

ARTÍCULO 50.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:<sup>94</sup>

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;<sup>95</sup>
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;<sup>96</sup>
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;<sup>97</sup>

<sup>93</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

<sup>94</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

<sup>95</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 2005

<sup>96</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 2005

<sup>97</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 2005

Art 103  
Reservado

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and the number '43'.

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;<sup>98</sup>

V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;<sup>99</sup>

M VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.<sup>100</sup>

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;<sup>101</sup>

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual, y (sic)

<sup>98</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2004.

<sup>99</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 07 de julio de 2005.

<sup>100</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009.

<sup>101</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009.

XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;<sup>102</sup>

XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;<sup>103</sup>

XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 46 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión, y<sup>104</sup>

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.<sup>105</sup>

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.<sup>106</sup>

ARTÍCULO 51.- La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.<sup>107</sup>

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.<sup>108</sup>

<sup>102</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 07 de julio de 2005

<sup>103</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

<sup>104</sup> Adición publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

<sup>105</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 07 de julio de 2005

<sup>106</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

<sup>107</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

<sup>108</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 07 de julio de 2005



mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

ARTÍCULO 60.- La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:<sup>130</sup>

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de esta Ley.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

<sup>130</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 30, 53, and various illegible signatures.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

ARTÍCULO 61.- La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:<sup>131</sup>

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;<sup>132</sup>
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. Las condiciones del infractor.

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.<sup>133</sup>

ARTÍCULO 62.- La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<sup>134</sup>

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

<sup>131</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

<sup>132</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

<sup>133</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

<sup>134</sup> Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009

### ANEXO 3 MANIFESTACIONES

#### PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

(Nombre del representante), en nombre y representación de (Nombre del LICITANTE), con el fin de participar en la Invitación Nacional a cuando menos tres personas No IA-909024988-N5-2014 manifiesto lo siguiente:

**Escritos por cada inciso bajo protesta de decir verdad**, donde manifieste que:

- a) Que conoce el contenido de los artículos 50 y antepenúltimo párrafo del 60 de la Ley, y que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los mismos.
- b) Que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- c) Declaración de integridad, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la PAOT, induzcan o alteren las evaluaciones de las Proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones de ventaja con relación a los demás licitantes.
- d) Que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones como patrón, establecidas en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, respecto al personal que labora en la empresa, preferentemente conforme al **Anexo 8, Formato A**.
- e) En el caso de que la empresa no se encuentre obligada al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, manifestará tal situación, preferentemente y conforme al **Anexo 8, Formato B**.
- f) Que en caso de que el servicio no se realice conforme a lo establecido en el Contrato, deberá corregirse en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. La PAOT podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del licitante, sin perjuicio de los demás derechos que tenga la propia PAOT.

En el entendido de que si no es atendido cualquier requerimiento dentro del término señalado, la PAOT se reserva el derecho de tomar las medidas correctivas que sean necesarias de conformidad con la presente convocatoria, sin perjuicios de las demás acciones que procedan en términos de la Ley de la materia y disposiciones de carácter federal aplicables.

Asimismo, se aplicaran deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las condiciones que integran el contrato correspondiente. En estos casos, el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o concepto no entregado será una vez que se rebase el 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), en estos casos se procederá a rescindir el contrato en los términos del artículo 53 Bis de la Ley.

- g) Que conoce el contenido de la Convocatoria y sus Anexos, que está de acuerdo en participar en la Invitación y que presentará todos y cada uno de los requisitos y las condiciones establecidas en las mismas, así como en las aclaraciones asentadas en el acta de Junta de Aclaraciones que en su caso se celebren.

